

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ASISTENCIA

Alcalde- Presidente

D. Luis M. Carmona Ruíz

En la villa de Ibros (Jaén), a 23
de Septiembre de 2016.

Concejales

D^a Ana Moreno López
D. Juan Matías Reyes Mendoza
D. Manuel Mendoza Sánchez
D. Catalina Jesús López Ramírez
D^a Margarita López Gámez
D^a M^a de los Remedios Carrasco
Fernández
D. Antonio Framit Nájera

Siendo las trece horas, se reúnen
en el Salón de Actos de la Casa
Consistorial, los Sres/as relacionados al
margen, a fin de celebrar Sesión
Ordinaria del Pleno de la Corporación,
previa reglamentaria convocatoria y
con arreglo al orden del día que más
adelante se detalla.

No asiste a la sesión los Sres/as,
Espadas Hervas, Granada Jurado y
Moreno Gómez

Secretario- Accidental

D. Francisco García Sanz

**1º).- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS
ANTERIORES, CELEBRADAS CON FECHA, 29 DE MARZO DE 2016
(ORDINARIA), 30 DE MAYO DE 2016 (EXTRAORDINARIA), 30 DE
MAYO DE 2016 (EXTRAORDINARIA), 6 DE JULIO DE 2016
(EXTRAORDINARIA), 27 DE JULIO DE 2016 (ORDINARIA)**

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a la consideración de los asistentes, las actas anteriores, celebradas con fecha 29 de Marzo de 2016 (Ordinaria), 30 de mayo de 2016 (Extraordinaria), 30 de Mayo de 2016 (Extraordinaria), 6 de Julio de 2016 (Extraordinaria) y 27 de Julio de 2016 (Ordinaria).

Sometidas finalmente las actas a votación, fueron aprobadas por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que lo integran, sin enmienda ni objeción alguna.

2°).- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION.- Llegados a este punto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art.42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente Libros de resoluciones con los números del 33 al 151, del presente ejercicio, ambos inclusive.

Los Sres. Concejales se dan por enterados

3°).- ACEPTACION DE LA RENUNCIA DE LA CONCEJAL DEL PSOE, DOÑA ANA ESPADAS HERVAS

Visto el escrito presentado en fecha 6 de Septiembre de 2.016 por la concejala Doña Ana Espadas Hervas, renunciando a su condición de Concejala del Ayuntamiento, cargo que ejerce en la actualidad y del que tomó posesión en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el día 13 de Junio de 2.015, al haber sido proclamado electo con la candidatura presentada por el Partido PSOE, en la que ocupaba el puesto núm. 4, y de conformidad con lo previsto en la legislación electoral y del régimen local, así como en la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que legalmente la componen, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero. Tomar conocimiento, para su efectividad, de la renuncia formulada por D^a Ana Espadas Hervas, a su condición de concejala del

Ayuntamiento de Ibro (Jaén) y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición, así como desearle lo mejor, tanto en su vida laboral como personal

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Junta Electoral Central para que expida la credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Julio Bueno Gámez, que ocupa el puesto número 9 en la lista electoral del PARTIDO PSOE en las elecciones locales del año 2.015.

4º).- DAR CUENTA DE LA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL, 2015

Fue examinada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, rendida por el Sr. Alcalde, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 212.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que legalmente la componen, adoptaron los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto 2015 y los estados anuales, correspondientes a dicho ejercicio.

Segundo: Exponer al público, durante el plazo de quince días y ocho más, para quien este interesado, pueda formular reparos y observaciones.

5º).- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Por la Teniente- Alcalde, Sra. Moreno López, se dio lectura a las modificaciones producidas en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y que literalmente dice:

*Dicha ordenanza se ha actualizado y redactado de nuevo todos los artículos en base a la Ley vigente 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales.

*El único artículo a mencionar debido a una pequeña modificación es el artículo 9. el coeficiente de situación física, donde anteriormente solo recogía una categoría de calle para regular dicho coeficiente y con la ley en vigor se ha tenido que ampliar a dos categorías

1.-1.40

2.-1.10

La segunda se ha establecido en un coeficiente de 1.10 debido a los requisitos recogidos en el artículo 87 de la ley reguladora de haciendas locales:

1. Sobre las cuotas modificadas, los ayuntamientos podrán establecer una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro de cada término municipal, atendiendo a la categoría de la calle en que radique.

2. Dicho coeficiente no podrá ser inferior a 0,4 ni superior a 3,8.

3. A los efectos de la fijación del coeficiente de situación, el número de categorías de calles que debe establecer cada municipio no podrá ser inferior a 2 ni superior a 9.

4. En los municipios en los que no sea posible distinguir más de una categoría de calle, no se podrá establecer el coeficiente de situación.

5. La diferencia del valor del coeficiente atribuido a una calle con respecto al atribuido a la categoría superior o inferior no podrá ser menor de 0,10.

*Al final de la ordenanza se recoge un anexo detallado del callejero con su correspondiente categoría.

Seguidamente, se inicio un breve debate y por unanimidad de los asistentes, la Corporación Municipal, que son ocho de los once que legalmente la componen, adoptó entre otros los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º).- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL, REGULADORA DE LA VENTA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Por la Teniente- Alcalde, Sra. Moreno López, se dio lectura a las modificaciones producidas en la Ordenanza Regladora de la venta fuera de Establecimiento Comercial Permanente y que literalmente dice:

*Ordenanza actualizada y modificada en base a la ley vigente 2/2012 del Comercio Ambulante en Andalucía.

*Tres modificaciones:

-Anteriormente se recogía el permiso de venta ambulante dos días a la semana: miércoles y sábados y ahora solo los miércoles

-Anteriormente la zona de ubicación del mercadillo era la calle patrón y actualmente es el Paseo de la Constitución.

-Anteriormente la vigencia del permiso municipal no podía ser superior a un año y con la ley vigente no podrá ser superior a 15 años.

*Las sanciones sigue de mano de la policía local arreglo la normativa vigente y el procedimiento sancionador se lleva a cabo desde los servicios administrativos del Ayuntamiento

Seguidamente, se inicio un breve debate y por unanimidad de los asistentes, la Corporación Municipal, que son ocho de los once que legalmente la componen, adoptó entre otros los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta fuera de Establecimiento Comercial permanente

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

7º).- MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO PSOE, CON REGISTRO DE ENTRADA, Nº 887 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Por el Sr. Alcalde, se dio lectura de la Moción presentada, con registro de entrada, nº 887 de fecha 21 de Septiembre de 2016 y que literalmente dice:

PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA SOLICITUD DE INDULTO FORMULADA POR EL LETRADO FRANCISCO JAVIER PULIDO MORENO, COLEGIADO Nº 1.360 DEL I.C.A. DE JAÉN, EN RELACIÓN

AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE INDULTO DEL PENADO FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SEVILLA.

Escrito de alegaciones que presenta el letrado Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1.360 del I.C.A. de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla.

PRIMERA.- Francisco Javier Gómez Sevilla carece de antecedentes penales y policiales. Ha sido concejal del Ayuntamiento de Huesa desde el año 1999 hasta el 2007, año en el que fue elegido Alcalde, cargo éste que ocupó hasta el 2011. Esta circunstancia pone de manifiesto el arraigo social con el que ha contado y cuenta en el municipio.

SEGUNDA.- Francisco Javier Gómez gestiona una Asesoría en la localidad de Huesa, cuya denominación es GOMEZ LAMARCA CB., en la que trabaja únicamente él, que es quien tiene titulación y su esposa. Este es el único medio de vida con el que cuenta la familia, por tanto el cumplimiento de la pena privativa de libertad, determinaría inexorablemente el cierre del negocio y la penuria de la unidad familiar.

TERCERA.- El Tribunal Supremo en su sentencia basa el pronunciamiento condenatorio en un delito de falsedad en documento público, tornando la condena de seis meses de inhabilitación que impusiera la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Jaén, por la pena privativa de libertad de TRES AÑOS Y DOS MESES.

No obstante si se compara el tenor literal de ambas sentencias, la de Instancia y la de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, hay unos hechos declarados probados que permanecen invariables:

“E) No ha quedado acreditado que Francisco Javier Gómez Sevilla emitiera a sabiendas órdenes de pago por ejecución de obras no realizadas.

F) Tampoco ha quedado acreditado que existieran desviaciones de caudales públicos algunos, ni en provecho particular del acusado Francisco Javier Gómez Sevilla, ni tampoco en beneficio de terceros, al no constar que se realizaron jornales ficticios.”

Ello determina que Francisco Javier Gómez Sevilla, no empleó ni un solo euro de dinero público fuera del municipio de Huesa y con otro destino que atender a los intereses generales del pueblo. Por tanto, la falsedad documental, que viene a justificar la subvención finalista dada por la Administración para atender a los intereses generales, es cierto que se aparta del proyecto en cuestión y así se admitió desde la primera declaración en sede del Juzgado Instructor, pero no perdió el carácter público al no destinarse a otros intereses que no fueran de esta naturaleza, a la sazón el pago de jornales en la localidad de Huesa.

En definitiva, a donde queremos llegar es al hecho de que la acción penada carece de la más mínima trascendencia económica, de hecho no existe en la resolución judicial ningún pronunciamiento en cuanto a la responsabilidad civil del penado.

CUARTA.- El cumplimiento de la pena privativa de libertad por parte de Francisco Javier Gómez Sevilla y teniendo en cuenta que la misma busca la reinserción, carecería en este caso de sentido. Y por otra parte y en cuanto al aspecto punitivo, entendemos que la concesión del beneficio del indulto, es el único medio que la Constitución contempla agotada la fase judicial, para paliar el rigor punitivo de la norma, atendiendo a las circunstancias del caso.

En base a lo expuesto, se interesa del Excmo. Sr. Ministro de Justicia, que tenga por presentado este escrito unido al modelo estandarizado de petición de indulto, en unión de los demás acompañantes y previos sus trámites se conceda el indulto de la pena privativa de libertad de tres años y de la multa a Francisco Javier Gómez Sevilla.

Por tanto a continuación se da lectura a la propuesta de la Alcaldía (por el propio alcalde/sa) cuyo texto a continuación se transcribe:

AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

D./ña. Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Ibros, visto el escrito de alegaciones que presenta el letrado D. Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1360 del ICA de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla, tengo a bien proponer al Pleno de este Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Iberos, se adhiera a la solicitud de indulto formulada por el letrado D. Francisco Javier Pulido Moreno, colegiado nº 1360 del ICA de Jaén, en relación al expediente de solicitud de indulto del penado Francisco Javier Gómez Sevilla.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento pleno eleve la petición de indulto al Consejo de Ministros del Gobierno de España a través del Ministro de Justicia.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento pleno muestre el apoyo y solidaridad, ahora, con D. Francisco Javier Gómez Sevilla, así como a sus familiares y amigos que están sufriendo por la condena interpuesta.

CUARTO.- Instar al Gobierno Municipal a que promueva y difunda a través de todos los medios locales de comunicación de los que dispone para la recogida de firmas con el objeto de conseguir el mayor apoyo posible para la petición de indulto y evitar así el ingreso en prisión de D. Francisco Javier Gómez Sevilla.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidenta de la Comunidad de Andalucía así como a los distintos grupos parlamentarios que conforman el Parlamento Andaluz.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación del Gobierno en Jaén y a la Subdelegación del Gobierno en Jaén.

Estando suficientemente debatido el asunto, fue aprobada la Moción por unanimidad de los asistentes, que son ocho de los once que legalmente la integran la Corporación

8º).- ESCRITOS Y COMUNICADOS

No los hubo

9º).- RUEGOS PREGUNTAS

Por la Portavoz del Grupo PP, Sra. Carrasco Fernández, se hicieron los siguientes Ruegos y Preguntas:

1ª. Dado que no habrá fútbol en esta nueva temporada 2016-2017. ¿Qué uso está previsto hacer del campo de fútbol para su aprovechamiento?

2ª. ¿Cuál es la situación laboral del personal que trabaja en las instalaciones deportivas municipales? ¿Cuántas personas están contratadas y qué tipo de contrato tienen?, ¿Quién y cómo se ha hecho la selección de este personal?, ¿Cuánto cobran?.

3ª. Para la explotación del bar de la piscina municipal durante este verano se abrió un proceso de licitación en el que nadie presentó ofertas. No obstante, al final fue adjudicada su explotación fuera de concurso. Respecto a esto, queremos saber lo siguiente:

¿Cuáles han sido las condiciones económicas y los acuerdos adoptados respecto al horario de apertura, gastos de luz, agua, etc. que han regido el contrato de explotación del Bar durante este verano?.

Pedimos una respuesta detallada dado que hemos recibido quejas de numerosos vecinos acerca del horario de apertura del Bar de la piscina durante este verano.

Sobre este mismo asunto, y dado que llevamos dos años consecutivos sin que nadie oferte dentro del plazo de licitación previsto para la explotación del Bar y del Kiosco de la piscina municipal, proponemos lo siguiente:

En caso de que dentro del plazo del sistema de licitación no oferte nadie, establecer una segunda licitación variando las condiciones económicas a la baja, dándole la publicidad necesaria de manera que todos los ciudadanos/as conozcan la nueva oferta.

4ª. En el RD 742/2013, de 27 de Septiembre se establecen los criterios técnicos-sanitarios de las piscinas públicas. En él se regulan numerosos aspectos relativos al cuidado del agua, mantenimiento de las instalaciones, personal, etc. No obstante, se contemplan ciertas **obligaciones** a seguir como son las siguientes:

El Titular de la piscina:

- Deberá tener implantado un **Sistema de Autocontrol** de la piscina.

- Realizará **dos análisis de rutina diariamente**, en el circuito y en el vaso: pH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, tiempo de recirculación.
- Los **kits para análisis** deben cumplir con la Norma UNE-ISO **17381**.
- Deberá de disponer **por escrito de los procedimientos** de los métodos de análisis utilizados.
- El **personal de mantenimiento** de la piscina tendrá que tener un **título** que le capacite para este desempeño.
-

Por otro lado, tenemos constancia de que la Junta de Andalucía tiene dictadas instrucciones al respecto, sin embargo la última instrucción fue publicada en 2014.

En concreto la pregunta que hacemos es la siguiente:

¿Se cumplen todos los requisitos y obligaciones recogidas en dicho decreto en la Piscina Municipal de Ibro?

5ª. ¿Cuál ha sido el coste económico que origino el corte de suministro eléctrico del polideportivo municipal (alquiler de grupo-electrógeno, Boletín de enganche, etc.)?. ¿En qué estado se encuentra la posible sanción?.

6ª. Ante las numerosas quejas que han dado muchos/as vecinos y jóvenes respecto a los ruidos, la ubicación del llamado “botellón” y al tratamiento ejercido por la Policía Local en casos puntuales, **rogamos** que desde este Ayuntamiento se haga un estudio de la situación actual y se planteen soluciones que puedan resolver el problema.

7ª. Rogamos se hagan las gestiones oportunas para que este municipio disponga de las sustituciones de personal sanitario necesarias durante las vacaciones de verano. Igualmente, también solicitamos que se hagan las gestiones oportunas con la Consejería de Salud para que este municipio disponga de servicio de Pediatría al menos 3 veces a la semana, así como de servicio de medicina general y enfermería por la noche.

Por el Sr. Alcalde, se contesto de la siguiente manera:

1.- El uso previsto para el complejo deportivo es exactamente el mismo que tenía y tiene cuando tenemos equipo sénior y cuando no lo tenemos, que es, el de ofrecer y ofertar a los ciudadanos un espacio de ocio, un servicio deportivo y unas instalaciones de calidad para realizar la práctica deportiva y la actividad física.

2.- Respuesta del técnico correspondiente.

Todas las personas que trabajan para este Ayuntamiento prestando los servicios necesarios en las instalaciones deportivas municipales tienen una relación laboral temporal por cuenta ajena.

3- Monitores de actividades deportivas (Remedios, María y Asensio)

Contrato 501 Temporal a tiempo parcial. 17 h/semanales hasta el 31/12/2016

Salario bruto mensual 500 € con pagas extras prorrateadas. Salario Neto 458,00€

Todos ellos fueron seleccionados de la Bolsa de Empleo 2016.

Para ser admitido en la bolsa de empleo dentro de la Categoría Profesional de Monitor/a Deportivo debían reunir necesariamente los requisitos:

-Formación específica

-Experiencia laboral relacionada con el puesto

(Los únicos candidatos que cumplían este perfil eran Remedios, María, Francisco y Asensio.

4 candidatos quedaron excluidos por no reunirlos)

-1 Peón de limpieza (Joaquín)

Contrato 401 Temporal a tiempo completo. 20h/semanales hasta el 31/12/2016.

Salario bruto mensual 850 € con pagas extras prorrateadas. Salario Neto 778,60 €

Seleccionado de la Bolsa de Empleo 2016.

Para desempeñar este puesto de trabajo no se necesitaba reunir unos requisitos específicos.

Cuando fue necesario cubrir el puesto se pensó en Joaquín. Era la persona idónea y de confianza ya que tras su dedicación altruista con el Club de fútbol

conocía a fondo las instalaciones. Teniendo en cuenta que también era desempleado y no beneficiario de prestación por desempleo.

3.- Como habéis podido observar en los decretos y resoluciones de la alcaldía, no aparece adjudicación alguna. Se abrió el pliego de bases y condiciones en las que no se presento nadie y por lo tanto decidimos no abrir el bar como hemos hecho en otras ocasiones. Dos días antes de la apertura de la piscina, se nos presenta un vecino de la localidad con el fin de abrir el kiosco para chucherías y bebida, argumentaba que no tenía con que darle de comer a sus hijos y preguntaba si era posible explotarlo para sacar el jornal. Y se le dejo la llave.

4. respuesta del técnico correspondiente.

5. Respuesta del Interventor

Pregunta nº 5.

El alquiler del Grupo Electrógeno de 30KVA, se le realizo a la Empresa Riegos y Suministro Baeza, S.L. de Baeza, durante un periodo de tiempo de 55 días que transcurrieron desde el 18 de Febrero al 6 de Abril, lo que supuso un desembolso de **2.662,00 €**

El transporte de dicho Grupo, lo realizo Miguel Cruz Poza y supuso un gasto de **117,19 €**

El Gasóleo del grupo aunque no existe una factura especifica de ello, se puede calcular, teniendo en cuenta el consumo del motor (30 KVA) que viene a ser de unos 7 litros la hora de funcionamiento del mismo por el núm. de horas unas 11 horas diarias, por el precio del gasóleo que en esas fechas estaba en 1,07 €/litro, nos sale un costo aproximado de unos **650,00 €**

En cuanto a Sevillana, solamente nos ha cobrado los derechos de enganche que ascienden a la cantidad de **3.179,65 €** sin que la misma nos haya puesto sanción alguna.

Lo que hace un gasto total de **6.608,84 Euros.**

6.- ya estamos trabajando en ello, pero recogemos el ruego.

7.- Se recoge el ruego y se da traslado a la delegación de salud de la junta que es quien tienen las competencias en esta materia.

Informe sobre la asistencia sanitaria en el municipio de Iberos.

Septiembre de 2016.

El municipio de Iberos pertenece a la ZBS de Baeza. Dispone de un centro de atención primaria que presta toda la cartera de servicios ofertada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Tiene una población de 2.852 personas en la Base de Datos de Usuarios (BDU).

PROFESIONALES SANITARIOS.-;

Este centro es atendido por **dos médicos de familia, dos enfermeras de familia** y un auxiliar administrativo que atienden a la población de **8 a 15 horas los lunes, martes, jueves y viernes, y los miércoles de 15 a 20 horas excepto en los meses de verano que se mantiene el horario de mañana antes referido.**

Desde las 15 a las 8 horas del día siguiente y durante las 24 horas los sábados, domingos y festivos se presta atención urgente desde el centro de salud de Baeza, situado a 4,4 km y a 7 minutos. El servicio está conformado por dos médicos, dos profesionales de enfermería, dos técnicos sanitarios con dos ambulancias, una de ellas equipada como UCI móvil y un celador conductor con vehículo de usos múltiples. Esta atención urgente se coordina desde el Centro Coordinador de la EPES.

Así mismo, la organización de la prestación asistencial en la Zona Básica de Salud de Baeza cumple sobradamente los criterios de Planificación del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias respecto a los Puntos de Atención a la Urgencia y ubicación de la Unidad de Cuidados Críticos y Urgencias, dado que se establece que *Ningún núcleo municipal mayor de 1.500 habitantes se encontrará a más de 20 minutos de distancia del Punto de Urgencias.*

PEDIATRÍA.-

Igualmente este centro dispone de **atención pediátrica los martes y jueves en horario de 8 a 15 horas**, mientras que los lunes, miércoles y viernes, la

atención pediátrica se presta en los vecinos municipios de Begíjar y Lupión, excepto las urgencias pediátricas que también se valoran en el consultorio.

SUSTITUCIONES.-

Las ausencias reglamentarias de los profesionales de este consultorio, en la medida de lo posible, son asumidas desde la unidad de gestión clínica de Baeza y se manda otro profesional médico si hay disponibilidad del mismo, aunque durante los meses de verano y por la puesta en marcha del plan vacacional existen ausencias que no se han podido cubrir por falta de profesionales disponibles. En estos casos, se avisa al personal administrativo para que reorganice las citas y las consideradas urgentes son valoradas en el día por los médicos de familia del consultorio.

La programación de la asistencia sanitaria durante el verano responde a una planificación que se prevé todos los años, que se basa en la experiencia acumulada, y que tiene como objetivo ofrecer una adecuada respuesta a la demanda asistencial durante el período estival.

LA ATENCIÓN SANITARIA QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN DE IBROS ES EQUIVALENTE A LA QUE SE PRESTA A LOS MUNICIPIOS DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL RESTO DE MUNICIPIOS DE NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanto la sesión, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo el Secretario.- DOY FE.-